

DARUMA PAGOS S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA
DARUMA PAGOS S.A. SERIE I POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 250.000.000
AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 500.000.000
DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA VARIABLE, CON
FECHA DE VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN**

Conforme al artículo 10 de la ley 23.576 se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de noviembre de 2023, se autorizó la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un monto máximo de 10.000.000 UVA (diez millones de UVAs) o su equivalente en otras monedas, delegando en el Directorio las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión. El Directorio estableció los términos y condiciones de emisión en su reunión del día 10 de noviembre de 2023 conforme lo siguientes datos:

- a) **MONTO DE EMISIÓN:** ON Serie I por hasta un V/N de \$ 250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) ampliable por hasta un V/N de \$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones).
- b) **MONEDA DE EMISIÓN Y PAGO:** Pesos.
- c) **VALOR NOMINAL UNITARIO Y UNIDAD MÍNIMA DE NEGOCIACIÓN:** VN \$ 1 (Pesos uno).
- d) **FORMA:** Las ON Serie I serán documentadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- e) **FORMA Y PLAZO DE COLOCACIÓN:** Las ON Serie I serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Las ON Serie I serán ofrecidas al público por Allaria S.A. (el “Colocador”), a través del sistema de colocaciones primarias denominado BYMA PRIMARIAS de propiedad de, y operado por, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).

Los inversores interesados en la adquisición de las ON Serie I deberán instruir la presentación de una o más ofertas de suscripción al Colocador y/o a cualquier otro agente habilitado, las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento del cierre del Período de Licitación. La información relevante, entre otra, que cada oferente deberá detallar en las ofertas de suscripción, es: (i) los datos identificatorios del inversor; (ii) tipo de oferente; (iii) el monto nominal total que se pretenda suscribir; (iv) el margen ofrecido; y (v) otras características mencionadas en dicha solicitud.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora o contra el Colocador.

- f) PERÍODO DE COLOCACIÓN:** Incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil para la subasta o licitación (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”).

El Período de Colocación será informado mediante un aviso que será publicado en los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las ON Serie I y en la autopista de información financiera de la Página Web de la CNV (la “AIF”) (el “Aviso de Suscripción”).

La Emisora podrá suspender y/o prorrogar el Período de Colocación con anterioridad a su finalización, mediante la publicación de un aviso por un día en los mismos mercados en los que hubiera publicado el Aviso de Suscripción, circunstancia que será comunicada a la CNV y publicada en la AIF.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los oferentes podrán retirar las ofertas de suscripción presentadas sin penalidad alguna.

En caso de suspensión del Período de Colocación, las ofertas de suscripción presentadas quedarán sin efecto a partir de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el inversor y sin que sea necesario retirar las ofertas de suscripción presentadas.

- g) DÍA HÁBIL:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

- h) **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** Las ON Serie I serán suscriptas e integradas en Pesos.
- i) **FECHA DE EMISIÓN E INTEGRACIÓN:** Será dentro de los dos Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación, o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción.
- j) **PRECIO DE EMISIÓN:** 100% del valor nominal de las ON Serie I.
- k) **FECHA DE VENCIMIENTO:** Será a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y será informada en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Amortización de las ON Serie I, coincidirá con la fecha de vencimiento de las ON Serie I.
- l) **AMORTIZACIÓN Y FECHA DE PAGO DE CAPITAL:** La amortización de capital se efectuará en 4 (cuatro) cuotas iguales semestrales del 25% cada una, pagaderas en los meses 6, 12, 18 y 24, contados desde la Fecha de Emisión.

Las cuotas de capital serán pagaderas en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados, (cada una de ellas una “Fecha de Amortización”). En caso que cualesquiera de las Fechas de Amortización no fuesen Día Hábil, el pago tendrá lugar el Día Hábil inmediato posterior.

- m) **MONTO MÍNIMO DE SUSCRIPCIÓN:** \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de VN \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- n) **TASA DE INTERÉS:** El capital no amortizado de las ON Serie I devengará intereses a una tasa de interés variable que se determinará mediante el proceso de licitación y que consistirá en la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (la “Tasa de Interés de las ON Serie I”). La Tasa de Interés de las ON Serie I será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses de las ON Serie I, y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las ON Serie I, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el

BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

El “Margen de Corte” de las ON Serie I es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las ON Serie I, que se determinará mediante el proceso de licitación y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

- o) FECHAS DE PAGOS DE INTERESES:** Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida, en las fechas de pago de los intereses informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La primer Fecha de Pago de Intereses será a los 3 (tres) meses desde la Fecha de Emisión. La última Fecha de Pago de Intereses de las ON Serie I, coincidirá con la Fecha de Vencimiento de las ON Serie I.

Si una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo las ON Serie I efectuado en dicho Día Hábil inmediato posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Serie I y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Serie I respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- p) PERÍODO DE DEVENGAMIENTO DE INTERESES:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses, el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Para el cálculo de los intereses a pagar se tomarán los días transcurridos y se considerará un año de 365 días.
- q) AGENTE DE CÁLCULO:** Será Daruma Pagos S.A.
- r) AGENTE DE REGISTRO Y PAGO:** Será Caja de Valores S.A.

- s) **PAGOS DE LOS SERVICIOS:** La amortización y pagos de los intereses correspondientes a las ON Serie I, serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes al Agente de Registro y Pago indicado en el apartado r) anterior para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- t) **DESTINO DE LOS FONDOS:** En cumplimiento con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos provenientes de la colocación de las ON Serie I serán destinados a integración de capital de trabajo en el país.
- u) **MERCADOS AUTORIZADOS EN LOS QUE SE OFRECERÁN LOS VALORES NEGOCIABLES:** Las Obligaciones Negociables a ser emitidas serán listadas y negociadas en el BYMA, o cualquier otro mercado de valores autorizado en el país.
- v) **ÓRGANOS Y FECHAS EN LAS QUE SE DISPUSO EL INGRESO A LA OFERTA PÚBLICA, LA EMISIÓN Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS FONDOS:** La Emisora autorizó la emisión de Obligaciones Negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada por hasta un monto máximo de 10.000.000 UVA (diez millones de UVAs) o su equivalente en otras monedas por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de noviembre de 2023, delegando en el Directorio las facultades para determinar y establecer los términos y condiciones de la emisión. El Directorio estableció los términos y condiciones de emisión en su reunión del día 10 de noviembre de 2023. Mediante el Acta de Subdelegados del día 12 de noviembre de 2023 se efectuó la ratificación de los términos y condiciones de la emisión.
- w) **AGENTES Y TODO OTRO INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN Y GASTOS CORRESPONDIENTES:** La Emisora designó a Allaria S.A., quien se encuentra autorizado y registrado por CNV bajo el N°24 como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, para que actúe como Organizador y Colocador. La Emisora pagará a Allaria S.A. una comisión de hasta 0,50% sobre el valor nominal efectivamente colocado por su actuación como Agente Colocador.
- x) **DIRIGIDAS A:** La oferta pública de las ON Serie I se encuentra dirigida al público en general.
- y) **RESCATE:** La Emisora podrá rescatar las ON Serie I en forma total, pero no parcial, en caso de cambios impositivos que generen obligaciones impositivas adicionales bajo las ON Serie I, a un precio igual al 100% del valor

nominal más los intereses devengados e impagos, respetando en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario.

- z) JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:** Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la fecha de la emisión. Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

GARANTÍA

El capital, intereses, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las ON Serie I impagas, incluidas las costas judiciales estarán garantizadas por Argenpymes SGR por el 100% de la emisión. La garantía otorgada por la Entidad de Garantía, instrumentada mediante el Certificado de Garantía se otorga en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división. Consiguientemente, Argenpymes SGR se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los cinco (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las ON Serie I hasta su efectiva cancelación.

DATOS DEL EMISOR: DARUMA PAGOS S.A. (a) Domicilio social: 25 de Mayo 277 piso 12. **(b) Datos de constitución:** 15 de junio de 2018 **c) Plazo:** Su plazo de

duración es de 99 años desde la inscripción en DPPJ. **(d) Objeto social:** Realizar la prestación de servicios de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros. Desarrollo, explotación y gestión total o parcial de sistemas contables e informáticos. **(e) Capital social al 31 de diciembre de 2022 (Fecha de último balance):** \$141.429, **(f) Patrimonio neto al 31 de diciembre de 2022 (Fecha de último balance):** \$40.366.488 **(g)** A la fecha del presente la Sociedad no tiene obligaciones negociables en circulación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Marone', is written over a horizontal line.

Alvaro Marone

Apoderado